OTROSÍ - ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO N° 4600012376 de 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, DICCO S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JUAN CORREA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.630.095, en su calidad de Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto N° D 2021070004314 del 10/11/2021 y posesionado mediante acta del 10/11/2021, delegado para contratar por medio del Decreto Departamental N°. D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y con fundamento en las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el Decreto N°. 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO**, con Nit 890.900.286-0 de una parte y de la otra, **JORGE GIL CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 13.838.075 de Bucaramanga, quien en actúa en calidad de representante legal de **DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, DICCO S.A.S**., sociedad constituida por Escritura Publica N° 1887 de1990/05/17 otorgada en la Notaría 04 del circulo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 1990/06/02 bajo el no 9846 del libro 9, Mediante acta nro. 01 del 2018/02/08 de Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2018/02/21 bajo el nro. 154960 del libro 9, consta: transformación de la sociedad al tipo de las sociedades por acciones simplificadas e identificada con **el Nit.800098385-3,** todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad contratista con fecha de expedición 18 de julio de 2021 y el cual fue aportado con su propuesta y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar la presente Otrosí –Adición Nº. 1 al contrato de obra N° **4600012376 de 2021**, que tiene por objeto "MANTENIMIENTO PARA EL CENTRO EDUCATIVO RURAL VIJAGUAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA.", previas las siguientes consideraciones: **1)** Después de la visita al lugar y revisar lo solicitado por el contratista se manifiesta que el contrato inicial requiere una adición del 30% ($ 111.185.739) para dejar una obra funcional y digna. **2)** En la visita inicial realizada por el Supervisor en tiempo de pandemia, época en la que la institución educativa se encontraba cerrada, se visualizó en la cubierta en teja de barro que se encontraba en malas condiciones. **3)** Al iniciar las obras de intervención en la Institución Educativa, el contratista realizó el recorrido a toda la Institución con su equipo de trabajo y herramientas, evidenciando que hay varias actividades que son necesarias realizar y se contemplan como Obras No Previstas, dichas actividades son las siguientes: Demolición de Zócalo, desmonte de cano en U, suministro y colocación de tableta gress tipo tablón, suministro y colocación de zócalo en grees H=10 cms, estructura metálica en perfilaría estructural, cubierta en teja termoacustica, malla electrosoldada, elementos básicos de cubierta en madera y estructura metálica, desmonte aparatos sanitarios, construcción de piso en mortero caballete cubierta en teja termoacustica. **4)** Lo evidenciado de obras no previstas se encontraba en un alto grado de deterioro, con factores de riesgo que podían ocasionar accidentes a la comunidad educativa, causada por el intenso invierno y el constante movimiento de las tejas de barro las cuales se desprende por las vibraciones que generan los vehículos al transitar por las 2 vías intermunicipales cerca de la Institución Educativa (la institución educativa se encuentra entre dos vías muy transitadas); las tejas que se encuentran en el borde de la cubierta se deprenden a causa de dichas vibraciones, las otras se mueven y dejan de cubrir la superficie, generando filtraciones lo cual afecta la parte estructural de la cubierta (lona, tablilla, alfardas, caballete), Esto hace que el agua se filtre y pase a los salones, generando humedades en los pisos, mortero, zócalos y se filtre hasta el nivel 1. Dicha información se verifico y se avaló por el supervisor del

contrato. Adicionalmente la parte inferior de la cubierta que está conformada por las alfardas y tablillas, se ha convertido en nidos de murciélagos, generando suciedades en las paredes de los corredores y salones. **5)** Para evitar dicha problemática que genera la cubierta en teja de barro, se analizó y se concluyó que; la solución es el cambio de la teja de barro a cubierta termoacústica toda vez que es un material de alto resistencia y flexibilidad, lo cual permite absorber el movimiento, es de fácil mantenimiento e instalación, cumpliendo con una infraestructura educativa óptima para mejorar la calidad de vida, propiciar bienestar estudiantil, docente y del personal en general que hace parte del establecimiento educativo, disponer nuevamente de espacios dignos, óptimos y seguros para la prestación del servicio educativo. **6)** Al iniciar la obra no se lograba percibir los inconvenientes causados por tanto invierno, que ocurrió durante el proceso de licitación pública, (3 meses aproximadamente), la losa que está construida en concreto reforzado, actualmente se encuentra expuesta a lluvias generadas por las aberturas de la cubierta que se encuentra en malas condiciones, sumado a la capa vegetal que presenta los pisos, la capa externa de protección e impermeabilización se encuentra fisurado, generando filtraciones hacia el interior de las aulas y pasando al primer nivel. Es importante corregir las filtraciones de manera urgente, ya que el acero de refuerzo puede entrar en procesos de oxidaciones y carbonataciones tempranas, causando así un problema mayor a la estructura existente. **7)** Se aclara que se requiere adición al contrato, el contrista manifiesta que culmina la obra para el 15 de diciembre de 2021, es importante resaltar que es complejo evidenciar la problemática que genera el clima con tanta lluvia, a raíz de dicha problemática es que se generan Obras Adicionales. Haciendo la intervención de los problemas principales que es la cubierta, se mitigan todas las actividades causadas por el ingreso de lluvias en el interior de la Institución Educativa. **8)** La adición, fue recomendada en las sesiones del 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2021 respectivamente, de los Comités Interno de Contratación y de Orientación y Seguimiento en Contratación, mediante Actas Nº. 64 y N°. 106, respectivamente. **6)** Se presentaron como anexos para la justificación de la adición los siguientes documentos: Lista de chequeo, certificado de registro de programas y proyectos, carta de solicitud adición por parte del Contratista, justificación la adición por parte de la supervisión del contrato, informe de seguimiento por parte de la Supervisión del contrato, certificados de medidas correctivas, procuraduría, contraloría del Contratista, los demás que se expidan en razón a la presente adición del contrato. **7)** Esta adición no modifica los precios de las actividades del contrato inicialmente pactadas, diferentes a las que se adicionan con este otrosí, y continúan con el mismo presupuesto que se presentó al inicio del proceso, y no genera ningún tipo de reconocimiento económico distinto al inicialmente pactado en el contrato y el adicionado en este documento y en los pliegos de condiciones. Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del contrato de obra N° **4600012376 de 2021,** por valor de Ciento Once Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve Pesos $ 111.185.739 M.L.C, AU incluido, Quedando como valor total del contrato la suma Cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos $ 482.889.139 ml, AU incluido. **CLAUSULA SEGUNDA:** Imputación presupuestal: Para amparar el valor de la presente adición, EL DEPARTAMENTO – Secretaría de Educación de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500047857 - Fecha de creación 03.11.2021, valor de $112.186.029 y con el RPC: 4500055455 con fecha de creación 10/12/2021 y de impresión 13/12/2021 por valor de $111.185.739 M.L.C, AU incluido. **CLAUSULA TERCERA**: EL CONTRATISTA, se obliga a informar la presente adición a la compañía de Seguros que aseguró el presente contrato y ampliar las vigencias de la póliza en el valor adicionado. **CLÁUSULA CUARTA:** Forman parte integrante de la presente adición, los siguientes documentos: a) lista de chequeo, b) certificado de registro de programas y proyectos, c) justificación de la adición por parte de la supervisión del contrato, d) informe de seguimiento por parte de la supervisión, e) CDP No.3500047857,

g) RPC No. 4500055455, h) certificados de medidas correctivas, procuraduría, contraloría del Contratista, los demás que se expidan en razón de esta adición del contrato N° **4600012376 de 2021**. **CLÁUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO**: El presente otrosí se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS.** Quedan vigentes todas las cláusulas contenidas en el contrato número **4600012376 de 2021** y sus modificaciones y que no sean contrarias al presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PUBLICACIÓN:** Se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nº. 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín a los, 13 DIC. 2021

EL CONTRATANTE,

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación
Departamento de Antioquia.

EL CONTRATISTA,

JORGE GIL CASTILLO.
DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, DICCO S.A.S

Proyectó y Revisó: 13/12/2021
Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas Profesional especializado Dirección de Asuntos Legales